

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 41

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Educación Básica

Universidad Finis Terrae

En sesión del Consejo de Acreditación de Educación de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 13 de noviembre de 2009, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la "Presentación del Recursos de Reposición", vigente conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N°20.129.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Educación Básica de la Universidad Finis Terrae, mediante el Acuerdo de Acreditación N°23.
- b) Que, con fecha 19 de octubre, la Universidad Finis Terrae presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°23.
- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2009, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad Finis Terrae.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La carrera de Educación Básica de la Universidad Finis Terrae en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°23, expone argumentos relativos a las siguientes observaciones:
1. La carrera ha logrado definir un perfil de egreso claro y específico. Sin embargo, en su formulación no se ha incluido una diferenciación entre las competencias específicas asociadas al grado académico de Licenciado en Educación y las correspondientes al título profesional.
 2. Si bien se reconoce que la unidad se encuentra en proceso de implementación de un modelo de formación por competencias, no todos los programas de asignaturas están diseñados de acuerdo a este modelo, evidenciando una falta de integración y congruencia con el marco conceptual que sustenta el modelo y el perfil de egreso declarado.
 3. No se ha generado una articulación suficiente entre los cursos del plan de estudios, lo que obstaculiza la integración de los contenidos en el proceso formación del estudiante.
 4. El número de asignaturas incluidas en cada semestre resulta excesivo, redundando en una sobrecarga académica semestral, lo cual dificulta una adecuada progresión de los estudios, con la dedicación requerida a cada una, por parte de los estudiantes.
 5. La unidad no dispone de una política que permita una adecuada planificación en la contratación y el desarrollo profesional de sus académicos. Esto resulta ser un obstaculizador para el desarrollo de la carrera, ya que no se cuenta con un equipo permanente que permita proyectar su progreso en el tiempo.

6. La cantidad de docentes de planta es insuficiente para abordar los requerimientos de la dirección y desarrollo de la unidad, así como la labor de docencia indirecta.
 7. La unidad no cuenta con un sistema formal de seguimiento de sus estudiantes, aun cuando el número actual de alumnos permitiría realizar un seguimiento personalizado de su proceso de inserción laboral.
 8. La carrera debiera fortalecer los espacios de participación de académicos en los procesos de desarrollo de la carrera. Estas actividades se encuentran centralizadas, lo que limita el desarrollo de la unidad.
 9. Aunque la unidad ha elaborado un plan de mejoras, el mismo no recoge suficientemente medidas integradoras que permitan resolver adecuadamente cada una de las debilidades detectadas en el proceso de autoevaluación.
- b) El recurso solicita que se analicen estos argumentos considerando que:
1. Para la Unidad, no ha sido prioritario abordar esta diferenciación, pues el Perfil de Egreso está definido de manera clara y específica. Sin embargo, la Unidad estudiara la factibilidad de diferenciar el grado de licenciado y el título profesional, tal cual se ha expresado en su Plan de Acción.
 2. El Modelo Formativo UFT incorpora en sus líneas de formación disciplinar un enfoque por competencias, por lo tanto no es un Modelo por Competencias. Se contemplan asignaturas por objetivos que confluyen al desarrollo de competencias y asignaturas troncales diseñadas por competencias. Esto explica la heterogeneidad de los programas de asignaturas y la complementariedad que entre ellos hay, con el objetivo de lograr el Perfil de Egreso.

El proceso de homogenización de programas, de acuerdo a instrucciones de Vicerrectoría Académica y Desarrollo, se efectuara de manera gradual.

Por lo anterior, esas asignaturas cuentan con una matriz diferente en los Programas de Estudios.

3. El Plan de Estudios está diseñado en concordancia con el Modelo Formativo UFT, que establece líneas de formación que determinan la articulación de las asignaturas. Además, para la unidad la línea de prácticas, a partir del segundo semestre, permite además de la articulación, la vinculación teoría - practica.

La unidad ha desarrollado un análisis de cada asignatura, su coherencia y pertenencia a una línea; de tal manera que la definición de sus líneas le permite ver claramente como una asignatura se inserta en ellas y se relacionaba con otras.

4. El número de asignaturas semestrales y su respectiva carga en créditos está definido de manera acorde a la normativa de la Institución y se encuentra por debajo de los niveles máximos permitidos.

La unidad considera que no existe dificultad en la progresión de los estudios, y que cada asignatura cuenta con el tiempo semanal necesario para el cumplimiento de los deberes académicos. La carga académica de cada asignatura fue también motivo de análisis exhaustivo por parte de los docentes.

5. La Facultad no cuenta con una política propia, ya que se rige por la política de desarrollo de la institución. El reclutamiento de profesores surge desde las necesidades propias de cada Escuela en relación a su tamaño y se ejecuta en base a los méritos de trayectoria profesional, experiencia académica y compromiso con el proyecto de nuestra Institución. Cabe señalar que un alto porcentaje de nuestros docentes son profesores de otras Escuelas de Educación pertenecientes a Instituciones de Educación Superior reconocidas y acreditadas.

6. La relación alumno/profesor es de 1,4, lo que favorece un seguimiento individual del desempeño académico de los alumnos. A través de Intranet y TiCs, existe una continua comunicación fuera de horario de clases entre docentes y alumnos. Esto es posible gracias al compromiso que nuestros académicos mantienen con la unidad, que ha sido valorado por los pares evaluadores y la carrera.

La Unidad ha concentrado sus esfuerzos en la docencia directa. La docencia indirecta evolucionará acorde al PDI (Plan Desarrollo Institucional).

7. La Unidad no contaba con un seguimiento formal de sus egresados hasta el mes de Enero de 2008, en que se incorporó la base de datos de Ex-Alumnos de la Institución, realizando actividades como la bolsa de trabajo e invitaciones para eventos.

Además, el Plan de Acción de la Unidad, recoge la disposición al seguimiento del proceso de inserción laboral, desarrollando para ellos los programas de formación continua y perfeccionamiento. La carrera ha iniciado los procesos de formalización del seguimiento.

8. Se especificó en la Respuesta al Informe de Pares, la formalización de estamentos con participación académica como apoyo a la labor de dirección, tales como: Consejo de Facultad, Consejo de Carrera y Consejo Curricular. Cada uno de estos estamentos apoya el desarrollo de la unidad y se constituye en un espacio de participación para los académicos.

9. El Plan de Acción se hace cargo de cada una de las debilidades detectadas e informadas por los pares evaluadores, siendo concordante con el Plan Estratégico de la Facultad y coherente con el POI.

Este Plan de Acción fue aprobado por las Autoridades Superiores de la Universidad, el cual ha seguido evolucionando y recogiendo las

debilidades detectadas por los pares externos, lo que ha permitido desarrollar un plan de mejoras completo, que estará aprobado en forma definitiva en Diciembre de 2009.

- c) El Consejo de Acreditación de Educación de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, analizando los argumentos presentados en el recurso de reposición, considera que no se proporcionan nuevos antecedentes a los ya analizados en su sesión N° 6.
- d) El Consejo estima que las debilidades indicadas en el acuerdo N°23, no tienen todas igual relevancia y no inciden de la misma manera en la decisión de acreditación tomada por el Consejo. En efecto existen debilidades consideradas de mayor preocupación:

- ***Si bien se reconoce que la unidad se encuentra en proceso de implementación de un modelo de formación por competencias, no todos los programas de asignaturas están diseñados de acuerdo a este modelo, evidenciando una falta de integración y congruencia con el marco conceptual que sustenta el modelo y el perfil de egreso declarado.***

El Consejo de Educación reconoce que la unidad se encuentra en una transición curricular, sin embargo, al momento de la visita de los pares evaluadores no se había completado la implementación del modelo en todos los cursos del plan de estudio, situación que es reiterada en el Recurso de Reposición presentado por la carrera.

De esta forma queda en evidencia que, durante el periodo de evaluación, no existía la articulación y coherencia suficiente entre el plan de estudio y el perfil de egreso declarado. A esto se agrega, la ausencia de articulación clara y coherente entre las competencias esperadas y lo declarado en los programas de curso, en donde existen aún, de manera paralela, los dos

modelos, tal como lo reafirma el Recurso de Reposición presentado por la unidad.

- ***La unidad no dispone de una política que permita una adecuada planificación en la contratación y el desarrollo profesional de sus académicos. Esto resulta ser un obstaculizador para el desarrollo de la carrera, ya que no se cuenta con un equipo permanente que permita proyectar su progreso en el tiempo.***

El Consejo de Educación estima que esta debilidad es significativa, ya que no cuenta actualmente con una masa crítica de docentes, con dedicación de jornada completa o media jornada exclusiva, que permita el desarrollo de la carrera, en las áreas de investigación, extensión y académicas, que harían plausible el posicionamiento y vinculación con el medio nacional de la disciplina.

A esto se suma que la unidad no cuenta con una política que permita orientar las necesidades de recursos humanos, siguiendo una lógica de desarrollo de la carrera.

Los argumentos de la carrera se refieren sólo a la calidad de los profesores que actualmente realizan la docencia, la cual no ha sido puesta en duda por el consejo.

- e) El Consejo de Educación de la Agencia para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda **rechazar el recurso de reposición.**

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
QUALITAS, RESUELVE:**

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por Universidad Finis Terrae para su carrera de Educación Básica, en contra del Acuerdo de Acreditación N°23 de fecha 13 de agosto de 2009, y mantiene el plazo de acreditación otorgado de tres años, hasta el 13 de agosto de 2012.



Judith Scharager Goldenberg

DIRECTORA EJECUTIVA

QUALITAS



Juan Luis Espinoza Winter

COORDINADOR

CONSEJO DE ACREDITACIÓN EDUCACIÓN

QUALITAS